AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado del demandante allega desistimiento. Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
RAD. No. 2019-00204-00
AUTO -380-I

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de desistimiento de las pretensiones y que éste se encuentra facultado para ello conforme al poder obrante a folio 1; Entiéndase tal petición como desistimiento de las pretensiones de la demanda, al tenor de lo establecido por el artículo 314 del CGP, por ser ello viable,

El Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por WILLIAM ALEXANDER PABÓN ACOSTA contra ALIRIO REMOLINA SÁNCHEZ y GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **25 DE MARZO DE 2021**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN